



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 165-2022-A/MPMN

Moquegua, 30 MAR. 2022

VISTO:

La Carpeta PROMUVI N°6114, el Informe Legal N°315-2022-GAJ/GM/MPMN, el Informe N°259-2022-GDUAAT/GM/MPMN, el Informe Legal N°188-2022-AL. GDUAAT/GM/MPMN, Informe N°369-2022-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N°148-2021-CEKP-PROMUVI/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Esquela de Observación SUNARP y la carpeta 6114;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es un Órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, con Resolución de Alcaldía N°575-2021-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2021, se DISPONE, se emite el TÍTULO DE PROPIEDAD del Lote N°20 MZ “G” Sector A6-4B Centro Poblado San Antonio Moquegua, Distrito de Moquegua Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, a favor de YAMBLE KATERIN QUISPE FLORES, con DNI N°04439194 y SOLIN OSCAR MAMANI NINA con DNI N°46206200.

Que, de la revisión de la documentación que obra en autos, se tiene la Resolución de Alcaldía N°575-2021-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2021, el mismo que presenta incongruencias con los antecedentes registrales.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Artículo IV, sobre Principios del procedimiento administrativo, en su numeral 1.7 acerca del Principio de Presunción de Veracidad, indica: “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.” y en concordancia con el Artículo 51°, numeral 51.1 en cuanto a la Presunción de veracidad, contempla lo siguiente: “Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenidos veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario...”.

Que, el Numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General señala que, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, Según Esquela de Observación -Zona Registral XIII Sede Tacna, de fecha 08 de febrero del 2022, se hizo la observación de la Resolución de Alcaldía N°575-2021-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2021, ya que, en el artículo primero de la parte resolutive del acto resolutive, se ha consignado de forma errónea el segundo nombre de la administrada.

Que, con Informe N°148-2022-CEKP-PROMUVI/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 21 de febrero del 2022, la Abog. Cecilia Elsa Kihien Palza – Coordinador del Programa Municipal de Vivienda, indica que es procedente Aclarar en Vías de Rectificación del Error Material el Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N°575-2021-A/MPMN, se ha consignado de manera errónea el segundo nombre de la administrada por razón por la cual se debe proceder a Aclarar en vías de Rectificación por expresión que se ha constatado, toda vez que este no altera lo sustancial del acto administrativo a que se refiere dicha Resolución de Alcaldía, con la suscripción y emisión del Acto Resolutive pertinente.

Que, con el Informe N°369-2022-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 07 de marzo del 2022 el Lic. Eddier Jimi Vargas Melo Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial y con el Informe Legal N°188-2022-AL-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 14 de marzo del 2022, el Abog. Darwin Edwin Pinto Zeballos Asesor Legal – GDUAAT es de opinión que se remita el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, con la finalidad que se prosiga con el trámite de Rectificación del Error Material suscrito en la Resolución de Alcaldía N°00575-2021-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2021.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe N°259-2022-GDUAAAT-GM/MPMN, el Arq. Francisco C. Martínez Siancas, Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, remite la documentación para la Rectificación del error material suscrito en la Resolución de Alcaldía N°00575-2021-A/MPMN del 29 de diciembre del 2021.

Qué, con el Informe Legal N°315-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 21 de marzo del 2022, el Abog. Freddy Zeballos Zeballos Gerente de Asesoría Jurídica Opina, Que, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión PROCEDENTE que, mediante acto Resolutivo de Alcaldía, se Rectifique el error material, consignado en la parte considerativa de la Resolución de Alcaldía N°575-2021-A/MPMN conforme al siguiente detalle:

DICE:

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Alcaldía N°575-2021-GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2021, se adjudicó el Lote N°20 Manzana “G” del Sector A6-4B Centro Poblado San Antonio Moquegua Sector 2B Pampas de San Antonio Moquegua, Distrito de Moquegua Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua (...)

ARTICULO PRIMERO

DECLARAR, procedente el otorgamiento de Título de Propiedad del Lote N°20 Mz “G” Zona del Sector A6-4B Centro Poblado San Antonio Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, a favor de los beneficiarios YAMBLE KATERINE QUISPE FLORES con DNI N°04439194(..)

DEBE DECIR:

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Alcaldía N°575-2021-A/MPMN del 29 de diciembre del 2021, se adjudicó el Lote N°20 Manzana “G” del Sector A6-4B Centro Poblado San Antonio Moquegua, Distrito de Moquegua Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua (...)

ARTICULO PRIMERO

DECLARAR, procedente el otorgamiento de Título de Propiedad del Lote N°20 Mz “G” Sector A6-4B Centro Poblado San Antonio Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, a favor de los beneficiarios YAMBLE KATERIN QUISPE FLORES con DNI N°04439194(..)

Que, con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N°575-2021-A/MPMN, en el primer considerando, así como en el artículo primero de la parte resolutive, conforme al siguiente detalle:

DICE:

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Alcaldía N°575-2021-A/MPMN del 29 de diciembre del 2021, se adjudicó el Lote N°20 Manzana “G” del Sector A6-4B Centro Poblado San Antonio Moquegua Sector 2B Pampas de San Antonio Moquegua, Distrito de Moquegua Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua (...)

ARTICULO PRIMERO

DECLARAR, procedente el otorgamiento de Título de Propiedad del Lote N°20 Mz “G” Zona del Sector A6-4B Centro Poblado San Antonio Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, a favor de los beneficiarios YAMBLE KATERINE QUISPE FLORES con DNI N°04439194(..)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

DEBE DECIR:

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Alcaldía N°575-2021-A/MPMN del 29 de diciembre del 2021, se adjudicó el Lote N°20 Manzana “G” del Sector A6-4B Centro Poblado San Antonio Moquegua, Distrito de Moquegua Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua (...)

ARTICULO PRIMERO

DECLARAR, procedente el otorgamiento de Título de Propiedad del Lote N°20 Mz “G” Sector A6-4B Centro Poblado San Antonio Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, a favor de los beneficiarios YAMBLE KATERIN QUISPE FLORES con DNI N°04439194(..)

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, en sus demás extremos, el contenido de la Resolución de Alcaldía N°575-2021-A/MPMN, emitido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, al encargado Responsable de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

